



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.**

La Constitución española declara, en el artículo 14, que: *“los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*. A su vez, el artículo 9.2 establece que: *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*, tras reconocer como derecho fundamental el libre desarrollo de la personalidad. Nuestra carta magna reconoce igualmente el respeto a la intimidad y a la propia imagen, el derecho a la salud, el trabajo y el acceso a la vivienda.

En este contexto, el reconocimiento legal del derecho a la libre autodeterminación de la identidad de género de toda persona emana del propio Estatuto de Autonomía de Aragón, que parte del establecimiento, en su artículo 12, del derecho de todas las personas a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, así como al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal.

Para la consecución de dichos derechos y principios se aprobó la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 8.2, dispone que para garantizar la participación de las asociaciones y entidades que trabajan, en el ámbito de la identidad de género, en el desarrollo y gestión de los servicios de asesoramiento y apoyo a las personas trans, sus familiares y personas allegadas, se creará un Comité Consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género, y en la disposición final segunda se impone al Gobierno de Aragón la obligación de aprobar un reglamento que desarrolle la composición y funcionamiento de dicho comité, obligación a la que ahora se le da cumplimiento a través del decreto que pretende aprobarse.



De acuerdo con el Decreto 24/2020 de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, la Dirección General de Igualdad y Familias tiene asignadas las competencias, en el artículo 15.2.h): “*El impulso de las políticas activas de atención a las personas LGTBI y sus familiares y de apoyo y visibilización de las asociaciones y organizaciones LGTBI legalmente constituidas que realicen actividades de promoción de la diversidad de las familias y el respeto a las familias homoparentales.*”

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 43.1. de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que habilita a los miembros del Gobierno a ejercer la potestad reglamentaria cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno,

#### **DISPONGO**

**PRIMERO.** – Iniciar el procedimiento de elaboración del Decreto por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del comité consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género.

**SEGUNDO.** - Encomendar su elaboración y tramitación a la Dirección General Igualdad y Familias, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

**María Victoria Broto Cosculluela**